



**LXIV  
LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**RECIBIDO**  
12:29 hrs  
19 NOV 2019  
Lic. Chirinos  
**DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO**

OFICIO: HCEO/LXIV/YTC/176/2019

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 19 de noviembre de 2019.

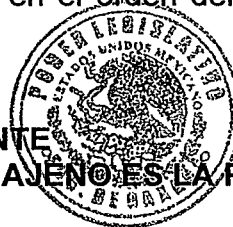
**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTE.**

**AT'N.- LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA  
LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

**YARITH TANNOS CRUZ**, Diputada integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional (PRI) en la Séxagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracciones I y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior de Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, acompaño al presente la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI, CORRIENDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES, AL ARTICULO 65 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y LA FRACCION XXI CON SUS INCISOS a), b), c) y d) AL PÁRRAFO TERCERO, CORRIENDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Lo anterior, para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria del pleno legislativo.



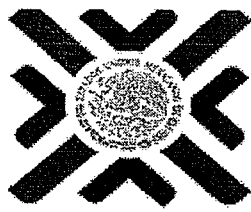
**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
12:17 hrs  
19 NOV 2019  
SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS





**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

**EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO**

**DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ**

**"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 20 de noviembre de 2019

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTE**

**DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ**, Integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción I, 63, 68, y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 3 fracción XVIII, 54 fracción I, 55, 58, 59 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI, CORRIENDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES, AL ARTICULO 65 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y LA FRACCION XXI CON SUS INCISOS a), b), c) y d) AL PÁRRAFO TERCERO, CORRIENDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Basándome para ello en lo siguiente:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Uno de los sectores de nuestra sociedad que más reciente los cambios que han transformado a nuestro País y a todas las naciones del planeta tierra son las y los jóvenes, que son las nuevas y presentes generaciones que harán la transformación de nuestra sociedad, de nuestro entorno de convivencia, quienes por ley natural sustituyen a quienes han cumplido su ciclo de vida y han tomado el lugar que les corresponde en la conducción y desarrollo de todos los países, incluida nuestra nación mexicana. Por estos motivos la Asamblea General de las Naciones Unidas, de acuerdo a la recomendación de la conferencia Mundial de Ministros encargados de la juventud, indique que el 12 de agosto sea declarado Día internacional de la Juventud.<sup>1</sup>

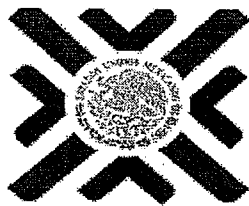
<sup>1</sup> [https://es.wikipedia.org/wiki/D%C3%ADA\\_Internacional\\_de\\_la\\_Juventud](https://es.wikipedia.org/wiki/D%C3%ADA_Internacional_de_la_Juventud)



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

**EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO**

H. Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca  
Calle 14 Oriente #1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca, C.P. 712



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

**EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO**

**DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ**

**“2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”**

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 12 párrafo 24 establece que, el derecho humano para que “a los jóvenes de entre quince y veintinueve años, el Estado le garantice su inclusión en políticas públicas, programas, servicios y acciones en congruencia con su edad, indistintamente de su género, su estado civil, origen étnico, circunstancia social o de salud, religión o cualquier otra.”<sup>2</sup>

Además de que se encuentran vigentes en el Estado de Oaxaca, La Ley de las Personas Jóvenes,<sup>3</sup> cuyo objeto es otorgar el reconocimiento, fomento, protección, respeto y defensa de los derechos humanos de las personas jóvenes que habitan y transitan en el Estado, y establecer los principios rectores de las políticas públicas con perspectiva juvenil; y la Ley de Promoción e Impulso a la Juventud Emprendedora del Estado de Oaxaca,<sup>4</sup> que tiene como finalidad impulsar el desarrollo personal, económico de la juventud en Oaxaca, mediante el estímulo a su productividad y emprendimiento, promoviendo su ingreso al mercado, al ámbito empresarial y a la economía regional, siempre dentro del marco del uso de la tecnología ecológicamente racional para proteger el medio ambiente, la salud humana y la calidad de la vida.

El Gobierno Federal cuenta con el Instituto Mexicano de la Juventud, y el Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, cuenta con el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, que son las instancias competentes para atender a las y los jóvenes mexicanos y Oaxaqueños.

Pero el Poder Legislativo del Congreso del Estado de Oaxaca, desapareció la “Comisión Permanente de Juventud”, que era la encargada de atender desde el ámbito legislativo a este importante sector de la población, misma que existía desde el 2 de octubre del año 2010, fecha en que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el decreto número 2000 de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que le dio existencia jurídica y operativa a la comisión de referencia.

Por lo anterior, es indispensable considerar nuevamente en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y en el Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a la “Comisión Permanente de la Juventud”, que sea la encargada, entre otras, de conocer, atender y dictaminar las iniciativas, puntos de acuerdo y reformas legales necesarias, en favor de la juventud del Estado de Oaxaca en todos sus órdenes, así mismo de proponer, incentivar y definir las políticas públicas para la juventud, que permita

<sup>2</sup> [https://www.congreso-oaxaca.gob.mx/legislaciones/legislacion\\_estatal](https://www.congreso-oaxaca.gob.mx/legislaciones/legislacion_estatal)

<sup>3</sup> Idem

<sup>4</sup> Idem





**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

**EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO**

**DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ**

**"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**

impulsar el desarrollo integral de las y los jóvenes oaxaqueños, en los ámbitos personal, familiar, profesional, laboral, ambiental, económico, social, educativo, político y cultural, ante los sectores público, social y privado. Derivado de lo anterior expongo los siguientes;

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que se denomina joven a aquella persona que se encuentra en un período temprano de su desarrollo orgánico. El término proviene del término latino "Juventus", para referir a la edad situada entre la niñez y la edad adulta. Según la Organización de las Naciones Unidas la extensión de la juventud puede abarcar desde los 10 a los 24 años, y abarca tanto la pubertad como la adolescencia tardía, hasta llegar a la juventud propiamente dicha.

En la actualidad, las y los jóvenes están expuestos a una serie de problemáticas que son propias de este momento histórico específico, de transformación social global. Una de ellas es, por ejemplo, la desocupación, que afecta a numerosas personas que quieren acceder a su primer empleo.

Además de que las y los jóvenes se encuentran en la presente época enfrentado a una problemática que deben de hacer frente ineludiblemente para dar respuesta a sus aspiraciones. Esto ha llevado en los últimos años a un sinnúmero de manifestaciones en distintas partes del mundo, llevadas a cabo fundamentalmente por jóvenes que se ven desplazados de la sociedad contemporánea y que buscan mediante éstas dar cuenta de sus situaciones. <sup>5</sup>

**SEGUNDO.** - Que actualmente, existen en el mundo 1800 millones de jóvenes entre 10 y 24 años de edad; es la población juvenil más grande de la historia. Sin embargo, más de la mitad de los niños y adolescentes de entre 6 y 14 años no saben leer o no tienen conocimiento básico de matemáticas, a pesar de que la mayoría de ellos asiste a la escuela.

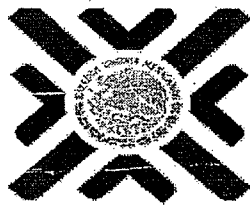
Esta crisis global en el aprendizaje amenaza con fuerza el progreso hacia los Objetivos del Desarrollo Sostenible. <sup>6</sup>

**TERCERO.** - Que, en México hay 38.6 millones de jóvenes de 12 a 29 años, un bono poblacional que representa la mayor oportunidad de avanzar hacia el desarrollo del país, que es el segundo con mayor cantidad de jóvenes en Iberoamérica, por lo que es fundamental convertirlos en agentes de cambio.

<sup>5</sup> <https://definicion.mx/joven/>

<sup>6</sup> [https://es.wikipedia.org/wiki/D%C3%ADa\\_Internacional\\_de\\_la\\_Juventud](https://es.wikipedia.org/wiki/D%C3%ADa_Internacional_de_la_Juventud)





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

**DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ**

**"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**

El concepto de juventud es un término que, por un lado, permite identificar el periodo de vida de una persona que se ubica entre la infancia y la adultez, que de acuerdo a la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), es entre los 12 a los 29 años, no obstante, también tiene que ver con un conjunto de características tan heterogéneas que sería imposible enlistarlas.

Cabe destacar que "ser Joven" constituye un conjunto social de individuos y cada sociedad tiene su determinado "tipo de jóvenes", pues este, varía según las regiones e incluso dentro de un mismo país, por diversos factores: hereditarios, clima local, estado de salud, alimentación, clase social y cultural, nivel de actividad física o intelectual, cultura, educación, entre otros.<sup>7</sup>

**CUARTO.** - Que, dentro de los grupos etarios de la población en México, el perteneciente a la juventud reúne una importante proporción de la población. De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, los 30.6 millones de jóvenes de 15 a 29 años, que habitan en el país, representan el 25.7% de la población total.

La población en México continúa siendo predominantemente joven. Sin embargo, aspectos demográficos como la disminución de la mortalidad, el descenso de la fecundidad y la migración predominantemente joven, han propiciado un incremento paulatino en la edad mediana de la población, pasando de 22 a 27 años.

Para el caso de Oaxaca el mismo insumo estadístico indica que la población de 15 a 29 años asciende a 989,020 habitantes, lo que representa el 24.9% de la población total del Estado. Cabe resaltar que el 52% de la población de 15 a 29 años en Oaxaca son mujeres (518,548), mientras que el 47.6% son hombres (470,472).<sup>8</sup>

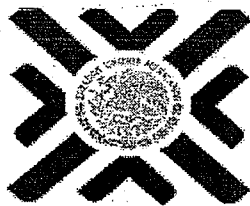
**QUINTO.** - Que, al ser la juventud una etapa de la vida de las personas formativa, creativa, llena de vitalidad, de entusiasmo, de sensibilidad y de nobleza; y que constituye el periodo de oportunidad y desarrollo para las personas jóvenes, para sus familias, para su comunidad y en general para su Nación.

Las y los jóvenes, por esta condición humana particular, representan un potencial humano que los hacen formadores de cambios sociales y actores estratégicos para el desarrollo de cualquier sociedad.

<sup>7</sup> <https://www.gob.mx/imjuve/articulos/que-es-ser-joven?idiom=es>

<sup>8</sup> <http://imparcialoaxaca.mx/oaxaca/210250/la-juventud-en-oaxaca-analfabetismo-migracion-y-desempleo/>





**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

**EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO**

**DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ**

**“2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”**

De ahí la importancia de diseñar agendas legislativas específicas para los diversos retos que tienen los jóvenes. Estas agendas deberán pasar de la legislación genérica y el discurso melancólico sobre la juventud hacia iniciativas con impacto social que contribuyan a mejorar las condiciones sociales, económicas y de participación de la juventud mexicana. 9

**SEXTO.** - Por tal motivo es indispensable, que, desde el Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, nos enfoquemos en propiciar acciones en favor de la juventud, en el que sus actividades, se traduzcan en oportunidades y mejora para el sector juvenil.

Toda vez, que, con un panorama alarmante en nuestro Estado, respecto de su juventud, es indispensable crear canales de empoderamiento y participación de las y los jóvenes de Oaxaca, para poder propiciar políticas gubernamentales y sociales, que permitan que su juventud no salga del Estado y que propicie el cambio y el desarrollo incluyente de nuestra sociedad, desde las y los jóvenes que representan la cuarta parte de la población del Estado.

Resultando, necesario promover desde este Poder Legislativo, el papel de las y los jóvenes como socios esenciales en los procesos de cambio global y propiciar un espacio para generar conciencia sobre los desafíos y problemas a los que estos se enfrentan.

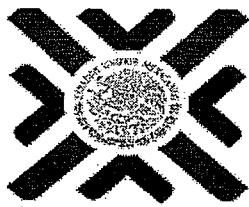
Por lo anterior, es necesario considerar nuevamente en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y en el Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la figura de la **“Comisión Permanente de la Juventud”**, adicionándole la fracción XXXIV al artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y la fracción XXXIV con sus incisos a), b), c) y d) al párrafo tercero del artículo 42 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Más aun, que el principal objetivo de las Comisiones del Congreso del Estado de Oaxaca, son la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, a fin de contribuir al cumplimiento de las atribuciones y obligaciones constitucionales y legales del Congreso, en términos del artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. 10

9 [http://www3.diputados.gob.mx/camara/001\\_diputados/010\\_comisioneslxi/001\\_ordinarias/024\\_juventud\\_y\\_deporte](http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/010_comisioneslxi/001_ordinarias/024_juventud_y_deporte)

10 [https://www.congreso.oaxaca.gob.mx/legislaciones/legislacion\\_estatal](https://www.congreso.oaxaca.gob.mx/legislaciones/legislacion_estatal)





**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

**EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO**

**DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ**

**"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**

## **FUNDAMENTO LEGAL**

Se encuentra establecido en el preámbulo de la presente, y se relaciona con lo dispuesto por el artículo 12 párrafo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los artículos 63 y 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y de más relativos del mismo y del Reglamento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

## **DENOMINACION DE LA PRESENTE INICIATIVA Y ORDENAMIENTO A MODIFICAR**

Por lo antes expuesto y fundado, considero necesario y urgente, crear la Comisión Permanente de la Juventud, adicionándole la fracción XXI al artículo 65, recorriéndose en su orden las subsecuentes, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y la fracción XXI con sus incisos a), b), c) y d) al párrafo tercero del artículo 42, recorriéndose en su orden las subsecuentes, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

En virtud de lo anterior, someto a la consideración del pleno de esta Honorable LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

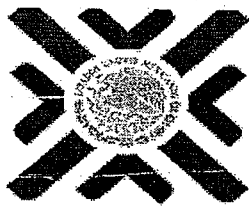
## **DECRETO**

**UNICO.** Se adicionan, la fracción XXXIV al artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y la fracción XXXIV con sus incisos a), b), c) y d) al párrafo tercero del artículo 42 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**Artículo 65. ...**





**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

**EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO**

**DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ**

**"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**

...  
...

I a XX. ...

**XXi. Juventud.**

XXII a XXXIV. ...

...  
...

Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**Artículo 42. ...**

I a XX. ...

**XXI. Juventud;** le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

a). Conocerá, atenderá, actualizará y dictaminará las iniciativas, puntos de acuerdo y demás reformas legales necesarias, en favor de la juventud del Estado de Oaxaca en todos sus órdenes;

b). Proponer, incentivar y definir las políticas públicas para la juventud, que permita impulsar el desarrollo integral de las y los jóvenes oaxaqueños, en los ámbitos personal, familiar, profesional, laboral, ambiental, económico, social, educativo, político y cultural, ante los sectores público, social y privado;

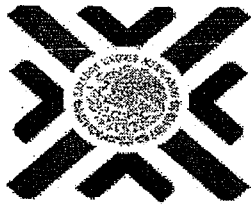
c). Propiciar acciones en favor de la juventud, en el que sus actividades, se traduzcan en oportunidades y mejora para el sector juvenil. Así como todos los asuntos los relativos al desarrollo integral de la juventud y de protección y salvaguarda de sus derechos, y la creación de organismos públicos y privados que su propósito sea la atención a las y los jóvenes en el Estado de Oaxaca; y,

d). Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o los Acuerdos Parlamentarios y las que correspondan a su denominación.

XXII a XXXIV. ...







**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

**EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO**

**DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ**

**"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a los 20 días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

**PROTESTO LO NECESARIO**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**LXIV LEGISLATURA**  
**DIP. YARITH TANNOS CRUZ**

**DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ**



**LXIV**  
**LEGISLATURA**

**EL CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

**EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO**